

MUNICIPALIDAD DE SAUCE DE LUNA



Expte. Nro.: ORDENANZA N° 31 / 90.

INICIADOR: EJECUTIVO MUNICIPAL.

ASUNTO: RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN PROPIA.

07 de ABRIL. de 1990.

11-31
VISTO

La necesidad real de contar con un régimen de contratación propia, y

CONSIDERANDO

Que la realidad de nuestra localidad nos demuestra que es necesario acordar el marco jurídico para el tema contrataciones, que se adapte a las circunstancias especiales de la zona y permita un manejo más dinámico de la obra municipal.

Que la Ley a la cual este Municipio estaba adherido ha quedado desactualizada en el tiempo, producto principalmente de la pérdida del poder adquisitivo de los asalariados, ya que establecía montos de contratación a valor salarios.

POR ELLO

LA HONORABLE JUNTA DE FOMENTO DE SAUCE DE LUNA sancion con fuerza de

ORDENANZA 34

Art. 1) La Municipalidad de Sauce de Luna, se regirá a partir de la promulgación de la presente ordenanza por el siguiente régimen de contrataciones:

a) CONTRATACION DIRECTA: Cuando el monto de la operación no exceda de 05) sueldos básicos de la categoría mínima del escalafón general vigente en este municipio.

b) COTEJO DE PRECIOS: Cuando el monto de la operación supere los 05) sueldos básicos de la categoría mínima del escalafón general y no exceda la suma de 10) sueldos mínimos del escalafón general vigente en este / municipio.

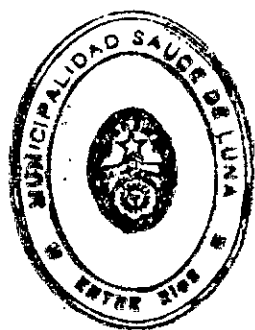
Quando el monto de la operación se sitúe en este caso se invitarán a cotizar a por lo menos dos firmas, preferentemente inscrita en el registro municipal y/o provincial de proveedores.

c) CONCURSO DE PRECIOS: Cuando el monto de la operación supere los 10) // sueldos básicos de la categoría mínima vigente del escalafón general y no exceda la suma de 15) sueldos básicos de la categoría mínima del escalafón general vigente en esta Municipalidad. Quando el monto de la operación se encuadre en esta situación se invitará a cotizar a por los menos tres firmas, preferentemente inscritas en el registro municipal y/o provincial de proveedores.

d) LICITACION PRIVADA: Cuando el monto de la operación supere los 15) sueldos básicos de la categoría mínima del escalafón general vigente en esta Municipalidad y no exceda la suma de 20) sueldos básicos de la categoría mínima del escalafón general vigente en esta Municipalidad. Quando la operación se encuadre en este marco, se guardaran las formas que establece el régimen de contratación de la Provincia de Entre Ríos para licitaciones privadas.

e) LICITACION PUBLICA: Cuando el monto de la operación supere los 20) sueldos básicos de la categoría mínima del escalafón general vigente en esta Municipalidad.

Quando el monto de la operación se encuadre en esta situación se guardaran las formas que establece el régimen de contrataciones de la Pro



[Handwritten signature]

ALBERTO RAMANDO ARGENTO
VOCAL
HONORABLE JUNTA FOMENTO
SAUCE DE LUNA

[Handwritten signature]

HECTOR RUBEN ALIANO
VOCAL
HONORABLE JUNTA FOMENTO
SAUCE DE LUNA

[Handwritten signature]

ZENON SANCHEZ
VOCAL
HONORABLE JUNTA DE FOMENTO
SAUCE DE LUNA

[Handwritten signature]

DOMINGO RUBEN ARGENTO
VOCAL
HONORABLE JUNTA DE FOMENTO
SAUCE DE LUNA

[Handwritten signature]

OSCAR RAFAEL GOMEZ
VOCAL
HONORABLE JUNTA DE FOMENTO
SAUCE DE LUNA

[Handwritten signature]

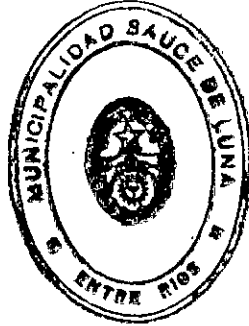
ORLANDO ANDRES WETZEL
VOCAL
HONORABLE JUNTA FOMENTO
SAUCE DE LUNA

vinvia para los casos de Licitación Pública.

Art. 2º) Deróguese toda norma legal que se oponga a la presente.

Art. 3º) De forma.-

SAUCE DE LUNA, 06 de abril de 1990



Rogues
ROGUES MIGUEL LONDRA
PRESIDENTE
JUNTA DE FOMENTO
SAUCE DE LUNA

Argento
ALBERTO ARMANDO ARGENTO
VOCAL
HONORABLE JUNTA FOMENTO
SAUCE DE LUNA

Argento
DOMINICO RUBEN ARGENTO
VOCAL
HONORABLE JUNTA DE FOMENTO
SAUCE DE LUNA

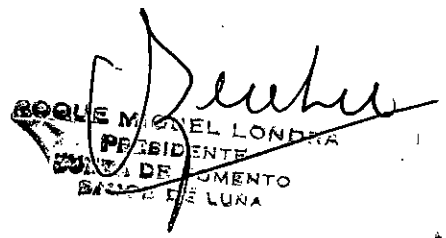
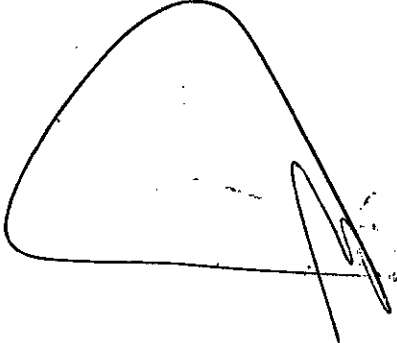
Aliano
HECTOR RUBÉN ALIANO
VOCAL
HONORABLE JUNTA FOMENTO
SAUCE DE LUNA

Gomez
OSCAR RAFAEL GOMEZ
VOCAL
HONORABLE JUNTA DE FOMENTO
SAUCE DE LUNA

Sanchez
ZENYON SANCHEZ
VOCAL
HONORABLE JUNTA DE FOMENTO
SAUCE DE LUNA

Wetzel
ORLANDO ANDRÉS WETZEL
VOCAL
HONORABLE JUNTA DE FOMENTO
SAUCE DE LUNA

-----Tengase por promulgada la presente Ordenanza, sancionada por los señores vocales de la Honorable Junta de Fomento de Sauce de Luna en fecha 06 de Abril de 1.990 a partir del día 07 de Abril de 1.990 la que quedará registrada bajo el N° 1 del Libro de Ordenanzas y Resoluciones de la Junta de Fomento de Sauce de Luna -----



ROQUE MICHEL LONDRA
PRESIDENTE
COMITÉ DE FOMENTO
SAUCE DE LUNA